

LEY Nº 27874

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2002 A FAVOR DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Artículo 1º.- Modificación Presupuestal

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002, hasta por la suma de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTIDU MIL OCHOCIENTOS SETENTINUEVEY 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 16 381 879,00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	011	: MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA	123	: Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSALUD
FUNCIÓN	14	: Salud y Saneamiento
PROGRAMA	064	: Salud Individual
SUBPROGRAMA	0178	: Atención Médica Básica
ACTIVIDAD	00748	: Seguro Público de Salud
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	: RECURSOS ORDINARIOS

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DE GASTO		
5 <u>GASTOS CORRIENTES</u>		
3 Bienes y Servicios		12 755 978,00

6 <u>GASTOS DE CAPITAL</u>		
7 Otros Gastos de Capital		126 001,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	13	: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
--------------------------	----	-------------------------------

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DE GASTO		
5 <u>GASTOS CORRIENTES</u>		
3 Bienes y Servicios		3 499 900,00
TOTAL GENERAL		16 381 879,00

A LA:

SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	135	: SEGURO INTEGRAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA	123	: Seguro Integral de Salud
FUNCIÓN	14	: Salud y Saneamiento
PROGRAMA	064	: Salud Individual
SUBPROGRAMA	0178	: Atención Médica Básica
ACTIVIDAD	00765	: Seguro Integral de Salud

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	: RECURSOS ORDINARIOS
--------------------------	----	-----------------------

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DE GASTO		
5 <u>GASTOS CORRIENTES</u>		
3 Bienes y Servicios		12 755 978,00

6 <u>GASTOS DE CAPITAL</u>		
7 Otros Gastos de Capital		126 001,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	13	: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
--------------------------	----	-------------------------------

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DE GASTO		
5 <u>GASTOS CORRIENTES</u>		
3 Bienes y Servicios		3 499 900,00
TOTAL GENERAL		16 381 879,00

Artículo 2º.- Obligaciones de desagregar la Transferencia de Partidas

Los Pliegos habilitador y habilitado comprendidos en el presente dispositivo legal, desagregan la Transferencia de Partidas dispuesta en el artículo precedente dentro de los cinco (5) días siguientes de la publicación del presente dispositivo, a nivel de Función, Programa, Subprograma, Actividad, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico del Gasto.

Artículo 3º.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego comprendido en el presente dispositivo solicitará a la Dirección Nacional de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de nuevas Partidas de Ingresos así como Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 4º.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego correspondiente, instruye a las Unidades Ejecutoras, bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los once días del mes de diciembre de dos mil dos.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

JESÚS ALVARADO HIDALGO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE
Ministro de Salud

22029

**FE DE ERRATAS
LEY Nº 27874**

Mediante Oficio s/n del Secretario Técnico de la Oficialía Mayor del Congreso de la República, se solicita publicar Fe de Erratas de la Ley Nº 27874, publicada en nuestra edición del día 13 de diciembre de 2002, en la página 234993.

En el Artículo 1º.-

DICE:

A LA:

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
(...)
UNIDAD EJECUTORA 123 : Seguro Integral de Salud
(...)

DEBE DECIR:

A LA:

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
(...)
UNIDAD EJECUTORA 001 : Seguro Integral de Salud
(...)

22742